



Política Corporativa de Prevención de Delitos

Grupo Gesthispania

13 de mayo de 2025

	Programa de cumplimiento normativo¹	
Versión: 001/2025	Política Corporativa de Prevención de Delitos	☒ Copia visada
Fecha aprobación: 13 / 05 / 2025	Grupo Gesthispania	☐ Copia no visada

¹ Este documento forma parte del Programa de Cumplimiento Normativo del Grupo Gesthispania

Índice

Contenido

Índice	2
Finalidad de la política corporativa de prevención de la comisión de delitos.....	4
Entidades, personas y actividades afectadas.....	5
Entidades y personas afectadas	5
Actividades afectadas	5
Principios de cumplimiento que sustentan la Política de Compliance	6
Listado de delitos y parámetros de conducta.....	7
Programa de Cumplimiento Normativo	7
Medidas organizativas	8
Órgano de Compliance Penal.....	8
Composición	8
Funciones.....	10
El Órgano de Administración y la Alta Dirección.....	12
Obligaciones del Órgano de Administración	13
Obligaciones de la Alta Dirección	14
Todas las personas vinculadas.....	15
Conocimiento y formación	15
Comunicación de conductas.....	17
Consecuencias del incumplimiento.....	18
Evaluación, control y supervisión.....	19
Evaluación.....	19
Control y supervisión	22
Aprobación, modificación, adhesión y actualización	22
Entrada en vigor	22

Abreviaturas

El Grupo: cualquiera de las sociedades del Grupo Gesthispania

C.P.: Código penal

OCN: Órgano de Cumplimiento Normativo

Órgano de administración: Administrador único, consejo de administración o cualquier otro sistema vigente en cada momento

Finalidad de la política corporativa de prevención de la comisión de delitos

La presente Política corporativa de prevención de la comisión de delitos (o Política de Compliance Penal) desarrolla lo establecido en el Código Ético del Grupo y, por consiguiente, enlaza los valores éticos del Grupo con la voluntad de actuar bajo el respeto a la legalidad en todas sus áreas, especialmente, en aquellas en las que se puedan cometer ilícitos penales.

En este sentido, se trata de un texto alineado con la cultura de la integridad y respeto hacia las normas, teniendo en consideración no solo los valores e intereses del Grupo sino también las exigencias de las personas físicas o jurídicas que no siendo miembros del Grupo puedan verse afectadas por una decisión o actividad del Grupo (en adelante “Partes Interesadas”).

Consecuentemente, el Grupo manifiesta su firme determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito, exigiendo el máximo compromiso e involucración al Órgano de Administración, alta dirección y resto de empleados (en adelante, el “Personal Vinculado”) para cumplir con sus disposiciones internas y demás normativa de aplicación en cada momento y circunstancia.

Esta Política responde a la voluntad del órgano de gobierno del Grupo de alinearse con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en relación con el desarrollo de un sistema de gestión de cumplimiento sobre la normativa del Código Penal, aplicando los conceptos que utilizan Tribunales en sus resoluciones para valorar los límites razonables para la implantación de esta Política y teniendo en consideración los criterios contenidos en la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y los estándares fijados en las normas ISO 19600 y UNE 19601, ambas, sobre Sistemas de Gestión de Compliance.

Entidades, personas y actividades afectadas

Entidades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a todo el Grupo y las entidades vinculadas al mismo.

Todo el Personal Vinculado con las entidades arriba indicadas, con independencia del cargo que ocupe y del lugar donde se encuentre, deberán cumplir con el contenido de esta Política.

Adicionalmente, y siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a cualquier persona física o jurídica con quien el Grupo o las personas arriba indicadas mantiene o prevé establecer algún tipo de negocio o relación comercial, institucional o de cualquier otro tipo, cumpliendo así con los procesos de diligencia debida del Grupo en su selección de terceros para garantizar el cumplimiento de la norma penal. A modo enunciativo y no limitativo, se incluyen intermediarios, asesores externos, proveedores.

Actividades afectadas

Todas las actividades desarrolladas por el Grupo y por las entidades arriba indicadas están afectadas por esta Política.

Además de esta Política existe un Modelo de Prevención de Delitos donde se recogen las diferentes figuras penales por las que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal, las personas jurídicas pueden ser investigadas. Estas figuras penales son por los delitos cometidos en nombre y por cuenta del Grupo, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito sea consecuencia de la ausencia del debido control.

Principios de cumplimiento que sustentan la Política de Compliance

Los principios que sustentan la Política de Compliance son: integridad, responsabilidad y legalidad en el comportamiento de todas las personas y entidades afectadas en el desarrollo de la actividad del Grupo.

El Grupo no permite, autoriza ni consiente en modo alguno, ni en ninguna circunstancia que el Personal Vinculado de las entidades afectadas realicen actos u operaciones delictivas, ni que participen en acciones y operaciones de carácter ilícito, ni que pretendan con ello obtener un beneficio personal o favorecer cualquier interés ilícito de terceros.

Especialmente asume el compromiso de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, en cualquiera de sus formas, considerando que este tipo de conductas tienen un impacto negativo en los negocios y en el Grupo en general.

Con el objetivo de promover la integridad y la responsabilidad de cada una de las actuaciones en el desempeño de su trabajo, el Grupo dispone de un Código Ético, además del firme compromiso de informar, concienciar y formar al Personal Vinculado sobre el riguroso cumplimiento de las normas legales establecidas y de sus estándares internos.

Las principales razones que mueven a el Grupo para implementar un Modelo de Prevención de Delitos efectivo y eficaz son:

- a) La consolidación de una cultura de ética empresarial sólida: orientada hacia el respeto de las leyes y a un comportamiento adecuado y correcto para con la Dirección los empleados y otras partes interesadas.
- b) Evitar y/o minimizar la responsabilidad y multas: consecuencia del cumplimiento de las normas, como máxima para evitar y/o mitigar las responsabilidades penales/civiles y la imposición de sanciones y multas.

- c) Evitar y/o mitigar las reclamaciones legales: sobre la base de un entorno de seguridad jurídica, que permita evitar las reclamaciones de terceros contra el Grupo.
- d) Proteger la reputación: evitando los riesgos que puedan dañar y/o perjudicar la reputación del Grupo, garantizando el valor de la misma.

Listado de delitos y parámetros de conducta

En el Modelo de Prevención de Delitos se recogen las figuras penales que son susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas, según dispone el Código Penal, no siendo dicho documento pormenorizado ni cerrado, pues, junto a las modalidades recogidas, pueden existir otras formas o conductas que pueden ser subsumidas en los tipos comentados.

Es obligación de cada Persona Vinculada estar debidamente informada de las leyes de obligado cumplimiento. Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita puede ser tanto directo como indirecto, debiendo extremarse las precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a el Grupo en ese sentido tan amplio.

En todo caso, si tiene dudas respecto del contenido de este apartado o cómo actuar en determinadas circunstancias, o bien desea obtener más información al respecto, puede acudir al órgano de cumplimiento del Grupo y/o consultar los tipos delictivos recogidos en el en el Código Penal.

Programa de Cumplimiento Normativo

El Programa de Cumplimiento Normativo está integrado por:

- i. Un entorno general de control recogido en el Modelo de Prevención de Delitos.

- ii. Un mapa de riesgos penales en el que se recogen la incidencia de la comisión de ilícitos penales que pueden afectar a el Grupo, así como los controles existentes para minimizar su exposición a los mismos.
- iii. Un conjunto de normas y disposiciones internas, a modo de protocolos y políticas que regulan las distintas áreas del Grupo
- iv. Una serie de procesos descritos en los precitados protocolos y políticas que implementan y desarrollan en la práctica lo dispuesto en la normativa, e incluyen los controles que mitigan los riesgos identificados, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los protocolos y políticas internas.
- v. Un sistema sancionador establecido con carácter general en el Convenio Colectivo de aplicación a fin de garantizar el cumplimiento de las normas y procesos establecidos en el Grupo por parte de todas las Personas Vinculadas.
- vi. La existencia de un órgano de cumplimiento normativo con responsabilidad de implantar y desarrollar el cumplimiento, revisión y mejora continua.
- vii. La existencia de un canal de denuncias, a través del cual cualquier Persona Vinculada debe informar de forma confidencial de cualquier indicio de comisión de un delito.
- viii. La formación e información a todas las Personas Vinculadas del Grupo en relación con los protocolos y políticas internas.

Medidas organizativas

El Grupo acuerda adoptar las siguientes medidas para la implantación y control de Modelo de Prevención de Delitos:

Órgano de Compliance Penal

Composición

El Grupo de empresas Gesthispania dispondrá de un Órgano de Compliance Penal cuya composición podrá adaptarse a las necesidades y características de Grupo Gesthispania.

Los miembros que integran el Órgano de Compliance Penal serán designados por el Órgano de Administración de la Sociedad, otorgándoles poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que estén libres de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

A los efectos de su constitución o composición, el OCN podrá adoptar cualquier a de las siguientes composiciones, según determine en cada momento el órgano de administración:

A) OCN Unipersonal

El OCN estará integrado por un único miembro que ostentará la condición de Oficial de Cumplimiento o Compliance Officer. El Compliance Officer será designado por el órgano de administración debiendo reunir los requisitos de idoneidad, experiencia y formación adecuados para el desempeño de sus funciones.

B) OCN Colegiado

El OCN estará integrado por un mínimo de dos (2) miembros y un máximo de (5) miembros que serán todos designados por el órgano de administración. Los miembros actuarán de forma colegiada, eligiendo entre ellos un presidente y un secretario. En caso de empate en la adopción de acuerdos el presidente tendrá voto de calidad.

En ambos casos, los miembros del OCN podrán ser tanto internos (empleados de Grupo Gesthispania) como externos (profesionales independientes con experiencia en compliance o asesoría jurídica).

EL OCN tendrá atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de diferentes medidas previstas en el Programa de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.

Además de la independencia que debe tener el OCN, también dispone del pleno apoyo del Órgano de Administración, al que tiene acceso directo, y

se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y la observancia del Programa de Cumplimiento Normativo. Consecuentemente, está facultado para acceder libremente tanto a toda la documentación de la Sociedad como a las Personas y Entidades Vinculadas, teniendo obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite. Este órgano contará con el apoyo directo de los asesores legales de la compañía y cuanto asesoramiento externo requiera para el cumplimiento de sus funciones.

El Órgano de Cumplimiento desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello. La independencia del Órgano de Cumplimiento garantiza la neutralidad en la toma de decisiones, que, en todo caso, serán ejecutadas por los órganos de gestión del Grupo.

Funciones

Además de los deberes y obligaciones definidas en el Reglamento del OCN, este será responsable de llevar a cabo y/o supervisar:

1. La eficacia e idoneidad de las políticas y procedimientos implementados para prevenir la comisión de los delitos susceptibles de dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica.
2. El cumplimiento del contenido del Manual para la Prevención de Delitos (en adelante “Manual” o “MPD”).
3. La revisión y actualización del referido Manual. Además, con el objetivo de cumplir con sus responsabilidades, el órgano de Cumplimiento deberá:
 - i. En relación con la monitorización de la eficacia de las políticas y procedimientos definidos en el Manual, el OCN tendrá las siguientes funciones:
 - a. Estar pendiente de cualquier reforma legislativa que pueda afectar al régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica;
 - b. Recibir información sobre cualquier producto, iniciativa de negocio o cambio organizacional;
 - c. Coordinar junto con el departamento legal las actividades

- de formación; y
- d. Determinar la información que debe ser facilitada a los Profesionales y/o Empleados del Grupo.
- ii. En relación con el contenido del Manual:
 - a. Coordinar junto con los departamentos relevantes las actividades de monitorización de dichos departamentos;
 - b. Revisar la información relevante que resulte de dichas actividades de monitorización;
 - c. Cuando sea necesario, acordar medidas de investigación adicionales que permitan obtener mayor información; y
 - d. Coordinar junto con el departamento relevante la aplicación del Régimen Disciplinario.
- iii. En relación con la actualización del Manual:
 - a. Revisar periódicamente el Manual teniendo presente los cambios relevantes en la legislación; los cambios relevantes en la entidad o en su estructura; y la jurisprudencia relevante;
 - b. Encargar la actualización del MPD, contactando con la entidad o el departamento relevante, cuando las revisiones periódicas lo aconsejen.
- 4. Adicionalmente, el OCN llevará a cabo la planificación y organización de las formaciones que se planifiquen a lo largo de cada año para los empleados y/o directivos de Grupo Gesthispania de acuerdo con las necesidades identificadas, para lo que bastará que se coordine con Dirección general y el departamento de recursos humanos para su planificación y ejecución.

A la hora de llevar a cabo las citadas actividades, el OCN deberá investigar cualquier asunto que llegue a su conocimiento y podrá acceder a las cuentas y registros del Grupo, en caso de ser necesario, sin limitación alguna. También podrá nombrar asesores externos que puedan ser necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones o que puedan auxiliarle en el desarrollo de las mismas, aunque, los miembros del Órgano de Cumplimiento no podrán delegar sus responsabilidades a ninguna otra persona.

En cambio, el OCN podrá:

1. Cooperar, cuando sea necesario, con cualquier departamento o Órgano del Grupo; y
2. Requerir los servicios de cualquier otro departamento del Grupo o asesor externo.

El OCN deberá establecer sus normas de funcionamiento interno mediante su propio reglamento. El contenido de las reuniones del Órgano de Cumplimiento deberá ser recogido en actas internas.

Igualmente, el Órgano de Cumplimiento Normativo estará obligado a:

1. Operar bajo criterios de prudencia y equidad.
2. Preservar la confidencialidad de todos los datos y de las actuaciones llevadas a cabo
3. Asegurar la no represalia a los empleados y terceras personas que hagan uso de los medios habilitados para poder en conocimiento del órgano de cumplimiento, alguna irregularidad.
4. En aras a garantizar la máxima eficacia en el desarrollo de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento tiene libre acceso a toda la información, documentación, oficinas, administradores y profesionales que puedan serle útiles en el seno de cada uno de los departamentos del Grupo.
5. En el mismo sentido, todos los administradores y profesionales de cada uno de los departamentos del Grupo están obligados a suministrar al Oficial de Cumplimiento cualquier información que les solicite sobre las actividades del área o departamento relacionadas con la posible comisión de un delito.

El Órgano de Administración y la Alta Dirección

El Órgano de Administración y la Alta Dirección no solo respaldan al Órgano de Cumplimiento en el ejercicio de sus cometidos, sino que son los que promueven de forma activa la cultura de Compliance en el Grupo, velando porque este disponga en todo momento de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Modelo de Prevención de Delitos y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan

afectar a el Grupo y a sus actividades.

Obligaciones del Órgano de Administración

El Órgano de Administración es responsable de aprobar formalmente la presente Política y así como sus posteriores modificaciones o actualizaciones. Igualmente es el responsable de impulsar la adopción e implementación de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado, suficiente y eficaz para el Grupo para prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales que resultan de aplicación de conformidad con el mapa de riesgos del Grupo en cada momento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Código Penal, el Grupo ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención de delitos a un órgano colegiado con poderes autónomos, el Órgano de Cumplimiento, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios, así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para desempeñar eficazmente su función.

Como responsable de la adopción del Modelo de Prevención de Delitos, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, impulsando su modificación, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios legislativos o en la organización, así como cambios de circunstancias relevantes que atañen a la estructura y/o funcionamiento del Grupo

De igual manera, en los términos previstos en el Modelo de Prevención de Delitos, el Órgano de Administración recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el Órgano de Cumplimiento, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el mismo Órgano de Cumplimiento o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los riesgos penales identificados.

El Órgano de Administración asegura que existen procesos de formación de la voluntad del Grupo que reduzcan la probabilidad de materializar riesgos penales, debiendo revisar los procedimientos y controles asignados a la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en los que exista riesgo penal.

Obligaciones de la Alta Dirección

La Alta Dirección del Grupo colabora con el Órgano de Administración en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura del Compliance y su tolerancia cero respecto de las conductas asociadas a ilícitos penales.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales del Grupo, forman parte de la primera línea de defensa, lo que, unido a su posición jerárquica en el organigrama, hace que la Alta Dirección sea responsable de:

- Dirigir y apoyar a todas las Personas Vinculadas en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Compliance.
- Ser un ejemplo para seguir en materia de Compliance.
- Asegurarse de que todos ellos integran las normas de compliance en el desarrollo de sus actividades diarias.
- En el ejercicio de sus funciones ejecutivas, velar porque las exigencias derivadas del Modelo de Prevención de Delitos se incorporen en todos los procesos y procedimientos del Grupo, dirigiendo y apoyando a todas las Personas Vinculadas en su observancia y eficacia del Compliance.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Modelo de Prevención de Delitos, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución en sintonía con los términos de la presente Política.

La Alta Dirección también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés, potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad en la toma de decisiones, en aquellos ámbitos en los exista riesgo penal.

La Alta Dirección participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre las Personas Vinculadas el uso de los canales habilitados a estos para comunicar las conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a el Grupo.

En lo relativo a las comunicaciones sobre las actividades relacionadas con los riesgos penales, la Alta Dirección garantiza la ausencia de represalias,

discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

Todas las personas vinculadas

Todas las Personas Vinculadas son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política, colaborando con el Órgano de Cumplimiento, el Órgano de Administración y la Alta Dirección del Grupo cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos, respetando las normas recogidas en los protocolos y políticas internas, además de seguir en el desempeño de sus funciones las directrices fijadas en el Código Ético del Grupo.

Igualmente, todas las Personas Vinculadas se comprometen a comunicar de manera inmediata al Órgano de Cumplimiento cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito del que sean conocedores y/o que se esté gestando.

Además, se fija como requisito de obligado cumplimiento para todas las Personas Vinculadas la adhesión a la presente Política y al Código Ético, además de la obligatoriedad de asistir a las sesiones de formación en materia de Compliance penal, y la obligación de facilitar de manera inmediata la información y documentación que precise y solicite el Órgano de Cumplimiento.

Conocimiento y formación

La presente Política está a disposición en la web corporativa del Grupo de todas las Personas Vinculadas. El objetivo final es que todos los empleados y colaboradores de Grupo Gesthispania comprendan la importancia de actuar de manera ética, legal y conforme a la normativa interna y externa, minimizando los riesgos de involucrarse en actividades delictivas.

Objetivos de la Formación:

- Proporcionar los conocimientos necesarios sobre las leyes y regulaciones relevantes para prevenir delitos (corrupción, fraude,

soborno, lavado de dinero, etc.).

- Sensibilizar a los empleados sobre la importancia de una cultura organizacional basada en la ética y la integridad.
- Desarrollar habilidades para identificar posibles actividades ilícitas o comportamientos sospechosos.
- Instruir sobre los procedimientos adecuados para reportar violaciones a la política de prevención de delitos.

Para las Personas Vinculadas que ocupen posiciones especialmente expuestas a un riesgo penal se solicitará una formación periódica y recurrente para tener siempre presente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de compliance penal.

Además, todos los empleados recibirán formación periódica e información sobre los riesgos legales y éticos asociados con el mapa de riesgos y las funciones desarrolladas por el empleado. Dicha formación se focalizará tanto en identificar los controles que debe implementar en el desarrollo de sus tareas diarias como en la capacitación para identificar situaciones de riesgo, el comportamiento que se espera que realice ante estas situaciones y los procedimientos a seguir para comunicar o denunciar cualquier actividad sospechosa.

La formación será impartida a través de diversos métodos adaptados a las necesidades de cada área de la empresa:

- Cursos en línea: Estos cursos se centrarán en temas básicos de cumplimiento y ética.
- Seminarios y Webinars: Sesiones interactivas, tanto presenciales como virtuales, impartidas por expertos internos o consultores externos en áreas específicas (como blanqueo de capitales o protección de datos).
- Talleres prácticos: Realizados de forma presencial o virtual, estos talleres permiten a los empleados aprender mediante la simulación de situaciones reales y la resolución de problemas prácticos.
- Manuales y Materiales Interactivos: Distribución de material de lectura, protocolos y políticas internas, que refuercen los temas

tratados en las formaciones, de fácil acceso para todos los colaboradores.

Para aquellos trabajadores que, por las labores desempeñadas o el grado de responsabilidad, requieran una formación adicional o más avanzada en el cumplimiento normativo, se aprobarán por el OCN sesiones formativas adicionales impartidas por asesores externos.

Las actividades formativas a desarrollar anualmente en Grupo Gesthispania se plasmarán en un plan de formación anual a desarrollar por el OCN que será aprobado por el órgano de administración.

Comunicación de conductas

Todas las Personas Vinculadas tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades de los que tengan conocimiento en el desempeño de sus funciones y que puedan suponer una contravención del contenido de la presente Política y, en definitiva, la comisión de un ilícito penal, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de la aplicación efectiva de la presente Política, el Grupo ha creado diversos mecanismos de reporte y comunicación interna.

En concreto, para eventuales consultas, observaciones y denuncias de las Personas Vinculadas en materia de prevención penal podrán utilizar los siguientes mecanismos:

- i. Comunicación a través del canal de denuncias del Grupo.
- ii. Dirección de correo electrónico buzonetico@gesthispania.com
- iii. Reporte al superior jerárquico, quien habrá de proceder de inmediato a corregir la situación o escalarla al nivel superior.
- iv. En la siguiente dirección postal:
Ctra de Palma del Río A-431, KM 3.3
Parque Joyero de Córdoba, Planta 2ª,
Fase 6B Naves 2005-2006 14005
Córdoba

Toda consulta, información o denuncia en materia de prevención penal

será gestionada por el Órgano de Cumplimiento del Grupo en los términos descritos en esta Política y contemplados en el Modelo de Prevención de Delitos y su normativa interna de desarrollo.

Ante la detección de denuncias o comunicaciones materialmente significativas y/o que puedan comprometer seriamente a el Grupo o a sus Personas Vinculadas, el Órgano de Cumplimiento informará inmediatamente al Órgano de Administración y a la Alta Dirección y se coordinará con los departamentos que corresponda para gestionarlas con celeridad y urgencia a fin de dar trámite a la misma lo antes posible.

Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Código Ético del Grupo, así como en el Modelo de Prevención de Delitos, todas las Personas Vinculadas, con independencia de su nivel jerárquico y/o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en todo aquello que les resulte de aplicación.

En este sentido, a los efectos de garantizar la eficacia y correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, se les insta a denunciar cualquier contravención del mismo conforme se ha indicado anteriormente.

En el supuesto de detectarse un incumplimiento de los protocolos y/o políticas internas o cualesquiera otras normas de aplicación por parte de Personas Vinculadas, se actuará inmediatamente, dando traslado de las conclusiones al responsable de Recursos Humanos, a los efectos de la adopción de las medidas pertinentes en cada caso.

Cuando el Órgano de Cumplimiento investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, propondrá a la Alta Dirección o al Órgano de Administración, según las circunstancias y competencias de cada caso, las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en el ámbito mercantil) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

Dichas medidas no solo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier Persona

Vinculada que no haya seguido los procedimientos establecidos por el Grupo para su prevención y respuesta, circunstancia que se considerará en sí misma como una infracción de los valores y principios éticos con los que el Grupo se ha comprometido.

La Dirección General es la competente para la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación. Las medidas que se adopten desde la perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando, si procede, a los representantes legales de los trabajadores.

En aquellos supuestos en los que existan indicios inequívocos de que la actuación de alguna Persona Vinculada pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las autoridades públicas competentes para su conocimiento y persecución. En su caso, tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

El Grupo facilitará su máxima colaboración en las acciones de investigación que puedan desarrollar las autoridades públicas.

Evaluación, control y supervisión

Evaluación

La supervisión y las auditorías tanto de carácter interno como externo son fundamentales para garantizar que los procesos de cumplimiento se mantengan alineados con la normativa vigente y las políticas internas de Grupo Gesthispania. Estas actividades permiten detectar riesgos potenciales, monitorear el desempeño del cumplimiento normativo, establecer nuevos o revisar los controles implantados y tomar las medidas correctivas necesarias para mitigar los riesgos detectados.

6.1. Auditorías Internas

El OCN será responsable del seguimiento y control del cumplimiento de las

Políticas de Compliance implantadas en Grupo Gesthispania, así como de la implementación de los controles establecidos. En este sentido, el ONC realizará, como mínimo una vez al año, un procedimiento de auditoría interna para detectar, prevenir y mitigar cualquier incumplimiento antes de que se materialice. Dicho procedimiento podrá realizarse también en caso de que se haya producido un cambio significativo en las operaciones desarrolladas por Grupo Gesthispania, apertura a nuevos mercados, introducción de nuevos servicios o se detecte un cambio en la normativa que resulte de aplicación.

Estas auditorías internas se focalizarán en los siguientes aspectos:

- Evaluación de los riesgos de cumplimiento: se realizará un análisis para determinar las áreas de mayor riesgo de incumplimiento normativo y/o aquellas áreas en las que se haya detectado un mayor número de denuncias y/o incumplimientos.
- Revisión de la implementación de las políticas y procedimientos: el OCN deberá revisar la efectividad de la implementación de las políticas de cumplimiento, asegurándose de que se cumplan los controles establecidos y en su caso, detectar aquellas áreas en las que haya que reajustar los controles para adaptarlos al funcionamiento del departamento en concreto.
- Controles de acceso y auditoría de sistemas: se revisarán los accesos a la información sensible y en su caso, el uso de los certificados digitales de terceros con el fin de detectar posibles accesos no autorizados o usos no consentidos para regularizar dicha situación.
- Evaluar el grado de cumplimiento de la política de compliance y en su caso, promover sesiones formativas para generar cultura de cumplimiento entre los trabajadores o directivos. Reforzar aquellas áreas en las que se detectan mayores carencias en la implementación de las políticas o protocolos existentes.

6.2. Auditorías Externas

Se podrá recurrir a auditorías externas para realizar una revisión más exhaustiva de las actividades de cumplimiento y asegurar que Grupo

Gesthispania está operando dentro del marco normativo establecido en la Política de Compliance. Estas auditorías suelen tener como fin verificar que Grupo Gesthispania sigue las mejores prácticas de compliance, actualizar en su caso el mapa de riesgos y los controles a aplicar y que se cumplen las normativas externas e internas.

Dichas auditorías externas se realizarán como regla general cada dos (2) años sin perjuicio de que en caso de que el OCN apreciase posibles debilidades en la aplicación y seguimiento de Política de Cumplimiento Normativo, podrá convocar una reunión del OCN y proponer la realización de una auditoría externa antes de dicho plazo.

Tras la auditoría externa, los auditores emitirán un informe detallado con sus conclusiones y recomendaciones. Este informe debe ser presentado al órgano de administración y a la alta dirección para que se tomen las decisiones correspondientes y posteriormente, corresponde al OCN aplicar e implementar dichas decisiones. Para dicha labor, el OCN puede elaborar un plan de acción correctiva basado en los hallazgos y recomendaciones obtenidas. Dicho plan deberá en todo caso incluir:

- Medidas correctivas específicas para remediar las deficiencias encontradas.
- Plazos de implementación para cada medida correctiva.
- Responsables de implementar las acciones correctivas, de modo que se pueda hacer un seguimiento adecuado.

6.3. Informes de Cumplimiento

El OCN presentará informes periódicos a la alta dirección y órgano de administración de Grupo Gesthispania, detallando el estado del cumplimiento, las denuncias recibidas y las acciones tomadas ante cualquier incumplimiento detectado.

Como mínimo, deberá remitir un informe anual a la alta dirección y órgano de administración de Grupo Gesthispania a fin de informar sobre los riesgos o debilidades detectados en relación con sus funciones y la Política de Cumplimiento.

Control y supervisión

El Órgano de Cumplimiento será el encargado de controlar y supervisar de forma continua lo dispuesto en esta Política.

Las tareas de evaluación, control y supervisión se realizarán por un auditor experto independiente.

Aprobación, modificación, adhesión y actualización

La aprobación de esta Política, así como su modificación, en su caso, son competencia del Órgano de Administración del Grupo.

La adhesión a la misma de las entidades que forman parte del perímetro de control penal habrá de formalizarse mediante la decisión del Órgano de Administración correspondiente.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada. Para ello deberá revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual y, de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable en materia de cumplimiento normativo, así como cada vez que se modifique el mapa de riesgos.

Entrada en vigor

La presente Política entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Órgano de Administración.